



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°448-2024-OGA-MDM/LC

Camisca, 27 de mayo del 2024.

VISTOS:

La CARTA N°016-2024-ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con Formulario Único de Tramite Reg.N°5950, de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por el Gerente General de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., el INFORME TECNICO N°004-2024-LATM-OFP-OGPP-MDM/LC, de fecha 07 de marzo del 2024, del Especialista Administrativo, la CARTA N°0026-2024-OFP-DGS-MDM, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina de Formulación de Proyectos, el INFORME N°0144-2024-OFP-OGPP-MDM/LC-DGS, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina de Formulación de Proyectos, el MEMORANDUM N°1083-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°162-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME N°00766-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 09 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N°218-2024-MDM-CRD-SYLLM, de fecha 14 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME N°1385-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 15 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, el MEMORANDUM N°1954-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la CARTA N°187-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 17 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, INFORME N°1417-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 20 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, el MEMORANDUM N°2004-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 20 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece en el artículo 1°.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"; en el Art. 6°.- "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", en el Art.7°.- "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa";



Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de fecha de 25 de marzo de 2021, cuya finalidad es "Uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados";

Que, el numeral 8.4.2 del punto 8 de la Directiva, precisa que, si la documentación del expediente es viable, la Comisión de Reconocimiento de Deuda, remitirá el mismo a la Oficina de Administración, quien a su vez solicitará a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del informe técnico legal, es decir, es la Comisión de Reconocimiento de Deuda, el órgano competente quien califica si el expediente cumple con los requisitos requeridos en la Directiva;



Que, el numeral 7.1 de la Directiva precitada establece, sobre el inicio del procedimiento para el Reconocimiento de los Adeudos provenientes de ejercicios anteriores. El procedimiento se inicia a instancia de parte del contratista - proveedor de bienes o servicios, la o el interesado, a través de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con atención a la comisión de reconocimiento de deuda, debiendo acompañar a su solicitud, documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o correspondiente, en caso que el expediente no se encuentre en custodia de la comisión de reconocimiento de deuda, la comisión solicitará dicho expediente al área usuaria, el mismo que deberá contar con toda la documentación del proceso de adjudicación así como la conformidad otorgada de parte del área usuaria y adjuntar los documentos que se señalan en el artículo 8 de la Directiva Nacional de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias;



Que, mediante la CARTA N°016-2024-ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con Formulario Único de Trámite Reg. N°5950, de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por el Gerente General de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20603951361, solicita el pago de análisis de suelo de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el INFORME TECNICO N°004-2024-LATM-OFP-OGPP-MDM/LC, de fecha 07 de marzo del 2024, del Especialista Administrativo, emite levantamiento de observaciones de la Orden de Servicio N°2713-2023, realizada por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20603951361;



Que, mediante la CARTA N°0026-2024-OFP-DGS-MDM, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina de Formulación de Proyectos, remite levantamiento de observaciones y Ratifica Conformidad para el reconocimiento de deuda, de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20603951361;

Que, mediante el INFORME N°0144-2024-OFP-OGPP-MDM/LC-DGS, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina de Formulación de Proyectos, remite levantamiento de observaciones y Ratifica Conformidad para el reconocimiento de deuda, de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión;

www.munimegantoni.gob.pe

#MuniMegantoni



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el MEMORANDUM N°1083-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite levantamiento de observaciones y Ratifica Conformidad para el reconocimiento de deuda, de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión, que fue solicitada por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores;



Que, mediante el INFORME N°162-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, remite informe de viabilidad del expediente de reconocimiento de deudas de la Orden de Servicio N°2713-2023, conforme al Acta N°123-2024-CRD-MDM/LC, en el cual la Comisión de Reconocimiento de Deudas, ratifica la conformidad del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/ 35,550.00 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de dar continuidad al procedimiento regulado en la DIRECTIVA N°01-2020-GM/MDM/LC, "Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Adeudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad de Megantoni";



Que, mediante el INFORME N°00766-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 09 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorable para que se APRUEBE el Reconocimiento de Deuda respecto de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", a favor de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC.N°20603951361, conforme a lo señalado por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al pago único, así mismo se aplicara la penalidad por entregar fuera de plazo contractual por el importe de S/ 3,950.00 soles, siendo el monto neto a pagar al contratista S/ 35,550.00 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles),



Que, mediante el INFORME N°218-2024-MDM-CRD-SYLLM, de fecha 14 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para proseguir con el trámite de Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, a favor de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC.N°20603951361, por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Orden de Servicio N°2713-2023, el monto neto a pagar al contratista S/ 35,550.00 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);



Que, mediante el INFORME N°1385-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 15 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, sobre el particular, NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y reiteramos que el Pliego 301884 Municipalidad Distrital de Megantoni, ha sufrido una reducción del PIA 2024, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubros 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/ 28,578,023.00 (Veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil veintitres con 00/100 soles), mediante Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01;

Que, mediante el MEMORANDUM N°1954-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de la Oficina de Presupuesto, en el que detalla que NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

Que, mediante la CARTA N°187-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 17 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, remite expediente que no cuenta con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual no permite continuar con el trámite de su pago de la Orden de Servicio N°2713-2023, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC.N°20603951361;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el INFORME N°1417-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 20 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, remite certificación de crédito presupuestario de la Orden de Servicio N°2713-2023, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC.N°20603951361, del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el MEMORANDUM N°2004-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 20 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario de la Orden de Servicio N°2713-2023, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, del contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85° del D.S. N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N°0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, "Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación", y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la de la empresa ZAID CONSULTORES & INGENIEROS S.A.C., con RUC.N°20603951361, de la Orden de Servicio N°2713-2023, por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Preinversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", en merito al Acta N°123-2024-CRD-MDM/LC, aprobada por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, conforme al siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta)	0095 "ESTUDIOS DE PRE INVERSION - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PALMERAS, BARRIO ENI Y BARRIO MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"
Clasificador Económico de Gasto	2.6.81.21 ESTUDIOS DE PREINVERSION
Rubro	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Certificación	N°4950
Monto	S/ 39,500.00 SOLES (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles Cinco mil con 00/100 soles)
Importe de penalidad por mora	S/ 3,950.00 SOLES (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles),
Importe a pagar a favor del proveedor	S/ 35,550.00 SOLES (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 del punto 8 de la directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°026-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
Arch
OA(Exp.)
OGFP
OGTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Teodor Rimache Velasquez
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni